

RUC:20146663461

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030-2023/MPCH

Chanchamavo. 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 05-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, respeto a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHANCHAMAYO 2024 - 2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) v por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos":

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificare o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de la municipalidad provincial y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas." Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provincial se establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, de acuerdo con el articulo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quenacei en maieria de seguridad ciudadana con los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con quehacer en materia de seguridad ciudadana con los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos



RUC:20146663461

umentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC," Lineamientos técnicos para la formulación, implementación, aprobación, implementación de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva 006-2023-IN-DGSC, indica: "La Secretaria Técnica del COPROSEC, elabora el Diagnostico en materia de seguridad ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC, mediante correo electrónico u otros medios que considera pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentario por el mismo medio.

Que, para la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo se tomado en cuenta la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, que la parte del DIAGNOSTICO la información insertada en el presente Plan es oficial que se encuentra en la pagina web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Tablero Integrativo (Dashboard) Indicadores para la Gestión de Seguridad Ciudadana en los Gobiernos Subnacionales(https://observatorio. Mininter.gob.pe/dashboards).

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objetivo coordinar eficazmente bla acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes; Que conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formar los planes, programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la policita nacional diseñada por CONASEC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8),39° Y 40° de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHANCHAMAYO 2024 - 2027

<u> ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR IA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRIEBA EL PLAN DE</u> ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, que, en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana y otras oficinas que tengan competencias orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la difusión en el Portal Web Institucional.

LCALDE





pierno del Pueblo! REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. MUNICIPALIDAD PROVIN EKMENEGILDO NAVARRO CASTR

> Web: www.gob.pe/munichanchamayo Email: alcaldía@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



RUC:20146663461

ACUERDO DE CONCEJO Nº 302-2023-MPCH

Chanchamayo, 22 de diciembre de 2023.



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 05-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objetivo coordinar eficazmente bla acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana -SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes; Que conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formar los planes, programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la policita nacional diseñada por CONASEC;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana con los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva 006-2023-IN-DGSC, indica: "La Secretaria Técnica del COPROSEC, elabora el Diagnostico en materia de seguridad ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC, mediante correo electrónico u otros medios que considera pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentario por el mismo medio;

Que, para la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chanchamayo se tomado en cuenta la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, que la parte del DIAGNOSTICO la información insertada en el presenta Plan es oficial que se encuentra en la página web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana:





RUC:20146663461

Que, mediante Informe N° 029-2023-COPROSEC/CHANCHAMAYO, el Secretario Técnico Provincial de Seguridad Ciudadana; remite la formulación e implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chanchamayo 2024 al 2027 para su aprobación mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC 6.2 y 7.2.2. Aprobación de los PAPSC.a – "Lineamientos técnicos para la formulación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, mediante Opinión Legal N° 1307-2023-GAJ-MPCH de fecha 19 de diciembre de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la revisión del proyecto de ordenanza municipal mediante el cual se aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chanchamayo 2024 al 2027, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el <u>Voto UNANIME</u> de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2023;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE, APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHANCHAMAYO 2024 - 2027 de conformidad a los informes técnicos y legal que obra en el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la sala de regidores.



i Gobierno del Pueblo!

Web: www.gob.pe/munichanchamayo Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe